



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones para la promoción de la calidad en el comercio.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, tiene entre sus objetivos mejorar la gestión y calidad del servicio en los establecimientos comerciales para hacerlos atractivos a los consumidores y satisfacer al segmento de la demanda que busca realizar sus compras en establecimientos especializados con una atención personalizada.

Para atender a dichos objetivos se pretende implantar una marca única de calidad de los establecimientos comerciales evitando la proliferación de distintivos y guías de calidad. Por ello estas subvenciones se destinarán a la implantación de la norma UNE 175.001 de calidad para el pequeño comercio.

El Servicio de Promoción ha aprobado los criterios de concesión de estas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su formulario y documentación que debe acompañarlas.

Segundo.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2011 ha sido autorizado un gasto por importe total máximo de trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta euros (346.550 €) para el cumplimiento de los fines señalados. Dicha cuantía se distribuye, de la siguiente forma:

- 20.000 € (veinte mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.776.006 "Plan de ayuda al comercio minorista" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- 326.550 € (trescientos veintiséis mil quinientos cincuenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.006 "Apoyo a programas de calidad" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Las ayudas establecidas en estas bases, están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre (DOCE 28/12/2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE y demás reglamentos sectoriales relativos a dicho régimen que les sean de aplicación.

Ha de señalarse que estas ayudas se acogen al "Plan de mejora de la productividad y competitividad del comercio", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El Principado de Asturias comunicará la cofinanciación europea a los beneficiarios (Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006).

Fundamentos de derecho

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la calidad en el comercio con el objeto, beneficiarios y al amparo de la normativa reguladora que a continuación se refiere:

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
1. Proyectos de implantación y certificación de la norma UNE175001 en comercios asturianos 2. Proyectos de mantenimiento de dicha norma	Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 27 de enero de 2011	1. Pymes comerciales minoristas 2. Organismos intermedios con capacidad suficiente para garantizar el desarrollo completo del proyecto
Proyectos de difusión y sensibilización de la implantación de la norma		Organismos intermedios con capacidad suficiente para garantizar el desarrollo completo del proyecto



Segundo.—El importe total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 346.550 € (trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta euros) que se distribuye de la siguiente forma:

- Para las Pymes comerciales minoristas estimativamente 20.000 € (veinte mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.776.006 "Plan de ayuda al comercio minorista".
- Para los organismos intermedios estimativamente 326.550 € (trescientos veintiséis mil quinientos cincuenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.006 "Apoyo a programas de calidad".

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 20.000 € para la aplicación presupuestaria 1903.622C.776.006 y de hasta 100.000 € para la aplicación presupuestaria 1903.622C.786.006 en el ejercicio 2011. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución de la cuantía máxima de la subvención no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Tercero.—La realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria deben llevarse a cabo entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2011, con excepción de lo contemplado en el apartado octavo de esta resolución.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del límite del 90% señalado en la base reguladora octava.

Los gastos subvencionables por comercio participante en el proyecto no podrán superar los máximos establecidos a continuación:

- Gastos de implantación de la norma: 2.000 euros.
- Gastos de mantenimiento de la norma:
 - Gastos de consultoría: 300 euros.
 - Gastos de mantenimiento de la certificación: 300 euros.

Cuarto.—El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida detallada en la base reguladora undécima se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo. Debe aportarse justificación (declaración responsable) de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha, el código 200951161 para proyectos realizados por organismos intermedios y el código 20061959 para proyectos presentados por Pymes comerciales). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Industria y Empleo y Oficina de Información del Principado de Asturias.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Quinto.—Respecto de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, previa comprobación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las subvenciones se concederán por una cuantía variable, que se determinará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la siguiente forma:

Pymes comerciales minoristas:

La cuantía de la subvención se determinará mediante prorrateo entre los beneficiarios de la subvención pero no podrá exceder del 90% del proyecto.

Organismos intermedios:

La cuantía de la subvención concedida se determinará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida pero no podrá exceder del 90% del proyecto:

- a. Grado de elaboración y concreción del proyecto (0-30 puntos):
 - 30 puntos: Proyecto completo. Se identifican los objetivos y se concreta la planificación del trabajo.
 - 10 puntos: Proyecto generalista, con identificación de objetivos.
 - 0 puntos: Proyecto incompleto.
- b. Experiencia y capacidad de colaboradores externos (0-20 puntos):
 - 20 puntos: Acredita más de 5 años de experiencia y capacidad.



- 7 puntos: Acredita experiencia y capacidad.
- 0 puntos: No acredita experiencia.
- c. Recursos humanos y técnicos y experiencia de los promotores (0-20 puntos):
 - 20 puntos: Promotores con experiencia previa.
 - 0 puntos: Promotores sin experiencia.
- d. Grado de identificación de los comercios participantes en el proyecto (0-15 puntos):
 - 15 puntos: En el proyecto se identifican, al menos, el 50% de los comercios participantes.
 - 5 puntos: En el proyecto se identifican, al menos, el 10% de los comercios participantes.
 - 0 puntos: En el proyecto no se identifican los comercios participantes.
- e. Alcance de las acciones de difusión propuestas (0-15 puntos):
 - 15 puntos: Acciones de promoción de la calidad en el comercio en prensa, radio y TV, de alcance al público en general.
 - 5 puntos: Captaciones de comerciantes (charlas, correo, publicidad, etc.).
 - 0 puntos: Sin acciones de difusión.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

Sexto.—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación el órgano instructor dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas, conforme a los criterios de valoración que sean de aplicación, emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al citado órgano instructor.

Séptimo.—La resolución corresponderá al Sr. Consejero de Industria y Empleo, que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución. En caso de que la resolución del procedimiento no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.—El plazo para justificar la inversión efectuada concluirá el 31 de octubre de 2011.

En caso de no poder presentar el certificado de calidad en dicha fecha, servirá el informe expedido por la entidad certificadora acreditativo de tal circunstancia, siempre y cuando se haya superado la correspondiente auditoría de certificación. En cualquier caso, deberá aportarse la copia del certificado de calidad antes de 31 de enero de 2012.

Se podrá proceder al abono del 100% de la subvención a aquellos Organismos Intermedios que a fecha 31 de octubre de 2011 presenten justificación técnica y económica del estado del proyecto que supere el 70% del mismo siempre que avalen la justificación del importe restante hasta alcanzar la totalidad del proyecto, y se comprometan a ejecutarlo totalmente antes del fin del ejercicio 2011. Esta prestación de avales se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 (BOPA 25-2-2000), de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. Quedan exonerados de la prestación de la mencionada garantía los beneficiarios relacionados en el artículo 6 de la citada resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de febrero de 2011.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2011-03647.